



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	MARIO RESTREPO
DEMANDADO	KOBA COLOMBIA S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00253 00
DECISIÓN	INADMITE ACCIÓN POPULAR

Del reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 9 de julio de 2021, correspondió a esta dependencia conocer de la presente Acción Popular, promovida por el señor MARIO RESTREPO en contra de KOBA COLOMBIA S.A.S.

Examinada la acción constitucional, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 44 de la Ley 472 de 1998, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- Se allegará el certificado de existencia y representación de la accionada.
- Se allegarán las pruebas que se pretenda hacer valer, especialmente aquellas que permitan identificar cuál de los establecimientos de comercio de la accionada, es el que presuntamente vulnera los derechos colectivos puesto que aquella sociedad cuenta con muchos establecimientos de comercio en la ciudad, y la sola nomenclatura citada por el actor popular en el acápite que denomina “sitio de vulneración y amenaza”, no resulta suficiente para determinar el lugar de la presunta vulneración.
- Se indicarán las direcciones físicas y electrónicas para recibir notificaciones.

Se concede a la parte demandante el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos

señalados, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>118</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>29 de julio de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb0c77c38d0b7cd4646c4885ddf67163d2862c229fae544fa1dea43bbf4a8cc5
Documento generado en 28/07/2021 08:36:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**